

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que hay inconformidad en las partes, se les requiere para que aporten la respectiva actualización a la liquidación del crédito, indicando en la misma la tasa aplicada mes a mes, y los respectivos abonos efectuados por la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo consagra el artículo 1653 del Código Civil, esto es primero los abonos a intereses y luego a capital. Además, deberán liquidar cada expensa a partir del día de su exigibilidad, la cual es el día primero del mes subsiguiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 19 de octubre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1862160dadd4ed908396f23232fc19a52ca880b8724d4ec73c647ecc87290841**
Documento generado en 16/10/2020 08:00:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>